



Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Atn. Maria Del Pilar Serna Romero
Director signos distintivos
E. S. D.

REFERENCIA: Expediente N° SD2025/0079223
SOLICITANTE: DAVID NOGUERA

ASUNTO: Respuesta a Requerimiento - Oficio 16518 25 de septiembre de 2025

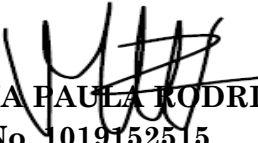
Se dirige **MARIA PAULA RODRIGUEZ S**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.019.152.515** y tarjeta profesional N° **438.265**, actuando en calidad de apoderado especial del señor **DAVID NOGUERA**, en calidad de solicitante de la marca que se tramita en el expediente de la referencia, conforme a poder anexo, me permito dar respuesta al requerimiento realizado mediante el **Oficio 16518 25 de septiembre de 2025**, respecto de la solicitud del signo distintivo mixto **“T TAXFY”** para distinguir productos de la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza, en los siguientes términos:

MANIFESTACIONES Y SOLICITUDES

1. Que el Oficio en mención requiere para que se aclare la denominación de la marca que se pretende registrar, conforme a la etiqueta aportada.
2. En ese orden de ideas, manifestamos que la denominación que se pretende registrar es **“T TAXFY”**
3. En consecuencia, solicitamos que dicha denominación y etiqueta sean consideradas para los fines del registro.
4. En relación con la información inicialmente consignada respecto de la reivindicación de colores, nos permitimos manifestar que se incluyó información que **no corresponde al signo solicitado**, razón por la cual, de manera respetuosa, procedemos a **corregir dicha reivindicación**, conforme lo permite el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, por tratarse de un aspecto formal que no modifica ni altera el signo originalmente presentado.

5. En ese sentido, y con el fin de que el expediente refleje correctamente las características distintivas del signo, **precisamos que la marca reivindica exclusivamente los colores blanco y verde**, sin describir otros elementos adicionales.
6. Solicitamos que esta corrección sea tenida en cuenta para todos los efectos del trámite, dado que **no implica un cambio sustancial del signo**, sino únicamente la adecuación de la información formal a lo que corresponde jurídicamente.
7. Finalmente, en aras de celeridad para proseguir en el examen de fondo de la solicitud, renunciamos a los términos de conformidad con el artículo 119 del CGP.

Atentamente,



MARIA PAULA RODRIGUEZ S.
C.C. No. 1019152515
T.P. No 438.265 del C.S. de la J